



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 2490

(27 OCT. 2023)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 02665 y 02795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto No. 8320 del 12 de octubre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud presentada por la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900.681.856-3, a través del número VITAL 600090068185623002 y ANLA 20236200714722 del 10 de octubre de 2023.

El referido Auto fue notificado a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. el día 12 de octubre de 2023, quedando ejecutoriado el día 13 de octubre y publicado en la gaceta de esta entidad el día 17 de octubre de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 ibidem, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolección de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios

²“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

³“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Ambientales solicitado por la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) la competente para otorgar el Permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual, incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Con relación a las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestas por la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. para la obtención del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, objeto de la presente Resolución, esta Autoridad considera que, en términos generales, las mismas contienen un diseño de muestreo claro y acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales, además son las comúnmente utilizadas y apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes de la biodiversidad).

En lo que corresponde a los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestos, esta Autoridad considera que, en términos generales, son válidos y los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas (incluyendo la recolección adicional de individuos de la fauna silvestre que se encuentren muertos o atropellados); sin embargo, esta Autoridad no aprueba el sacrificio de anfibios de gran tamaño, reptiles de gran tamaño, tortugas (continentales y marinas) y, cocodrilianos, teniendo en cuenta que la identificación de estos individuos se pueden realizar a partir de medidas morfológicas externas junto con el registro fotográfico, adicionalmente, esta Autoridad no aprueba cualquier práctica de recolecta y preservación de huevos, embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita.

Con relación a los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha podido evidenciar que con estos se pretende incluir profesionales que cuenten con los conocimientos adecuados de los diferentes grupos biológicos a caracterizar, técnicas, métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Por consiguiente, los profesionales encargados para ejecutar los estudios o proyectos deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Autoridad mediante el presente proveído; adicionalmente, la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. será la única responsable de validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.) que soporten la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

No obstante, es pertinente señalar que, la sociedad relaciona: (a) el perfil de “*Técnicos en Recursos Naturales*”, para los grupos biológicos de “*Aves*”, “*Herpetofauna*”, “*Mamíferos*”; (b) los perfiles de “*Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos y Técnicos en Recursos Naturales*” para el grupo biológico de “*Artrópodos*”; (c) el perfil de “*Ecólogo de Zonas Costeras*” para los grupos biológicos “*Peces*”, “*Plancton*”, “*Bentos*” y “*Perifiton*” y; d) los perfiles de “*Ingenieros Agrónomos, Técnicos en Recursos Naturales, Tecnólogos y Técnicos Forestales*” para el grupo biológico de “*Vegetación Terrestre*”, en este sentido, esta Autoridad considera no viable la inclusión de los mencionados perfiles ya que en la revisión técnica, se evidenció que en el núcleo básico del programa de formación de las carreras profesionales no se imparten conocimientos sobre taxonomía, metodologías de muestreo y recolección de especímenes de la diversidad biológica, sacrificio, preservación y, movilización de los grupos citados, por ende, no es posible establecer la responsabilidad extendida de manipulación de este tipo de bienes de la nación, lo que requiere profesionales idóneos que respondan por el buen uso del recurso.

Sobre la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁴, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁵ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁶, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Cabe precisar que, toda vez que la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. cuenta actualmente con un permiso de la misma naturaleza, otorgado mediante la Resolución No. 1596 del 07 de septiembre de 2021⁷, cuya vigencia finaliza el 08 de noviembre de 2023, esta Autoridad, en virtud de lo establecido en el artículo 58 del Decreto-Ley 2811 de 1974, otorgará el presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, por una vigencia de (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo o del 09 de noviembre de 2023, lo último que ocurra, fecha desde la que

⁴“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁵“Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁶“Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

⁷Tramitado en el expediente REA0030-00-2021

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

comenzará a contarse el termino de vigencia del presente permiso y, por ende, desde la que se podrán efectuar las actividades de recolección autorizadas en el mismo.

Finalmente se advierte que, el incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el presente acto administrativo y los demás expedidos dentro del expediente REA0047-00-2023, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009⁸ o la norma que la modifique o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁹, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2° del artículo 9° de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., con NIT. 900.681.856-3, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual, incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023.

⁸“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁹“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo o del 09 de noviembre de 2023, lo último que ocurra, conforme a las consideraciones efectuadas en la parte motiva del presente proveído. El presente permiso podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.3 y 4.3. del Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023., anexo al presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad y Esfuerzo de Muestreo	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de Niebla (12 x 3m x ojo de malla de 35mm)	Máximo 120m de redes por 8 horas al día (Desde 6:00 am hasta las 10:00 am y de 4:00 a 8:00 pm) las redes se revisarán cada 20 minutos / 4 días por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Máximo 8 horas diarias de recorridos libres / Máximo 4 días de muestreo por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Trampas de Caída-PitFall (38cm x 32cm 30 Litros)	Máximo 20 trampas durante 24 horas / Máximo 4 días por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Parcelas o cuadrantes (64 m ²)	Búsqueda en máximo 30 parcelas de 64 m ² por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Método de golpear el agua y trasmallos	Máximo 2 trasmallos en un transecto de 50 metros por 8 horas al día / 6 días por cuerpo de agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Mamíferos	Redes de Niebla (12m x 3m y ojo de malla de 35mm)	Máximo 120m de redes activas, durante 6 horas diarias (5:30 pm hasta las 11:30 pm) / Máximo 4 días de muestreo por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad y Esfuerzo de Muestreo	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Trampas <i>Sherman</i> (de 5,1 x 6,5 x 16,5 cm ó 8 x 9,5 x 23 cm)	Máximo 50 trampas durante 24 horas diarias / Máximo 4 días por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Trampas <i>Tomahawk</i> (60cmx18cmx18cm)	Máximo 10 trampas durante 24 horas diarias / Máximo 4 días por cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Recolección de rastros	Máximo 2 horas de búsqueda al día / Máximo 4 días de muestreo por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Artrópodos				
Artrópodos-Coleóptera	Captura manual en recorridos por tiempo	Máximo 6 horas de recorrido al día / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Trampa de caída Pitfall (de 250 ml) con atrayente	Máximo 10 trampas en 1 transecto de 300m por 24 horas diarias / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Trampa área (600mL) con cebo o feromonas	Máximo 30 trampas por 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
Artrópodos-Himenóptera	Trampa <i>Winkler</i> (de 40 cm de diámetro y 120 cm de alto)	Máximo 1 m ² de hojarasca por transecto / Máximo 3 transectos al día / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Trampa de caída (de 250ml y diámetro de 10 cm)	Máximo 10 trampas en un transecto de 100m por 24 horas diarias / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Captura manual en recorridos por tiempo	Máximo 6 horas de recorrido al día / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
Artrópodos-Lepidóptera	Captura con jama (Aro 50cm x 60cm y ojo de malla de 2mm) en transectos	Máximo 3 transectos de 100m al día / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Captura con jama (Aro 50cm x 60cm y ojo de malla de 2mm) por tiempo	Máximo 3 horas de recorridos diarias / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Trampa <i>Van Someren-Rydon</i> (30cm x 110 cm y ojo de malla 1 mm) con cebo	Máximo 5 trampas, revisadas cada 3 horas (6:00am, 9:00am, 12:00m, 3:00pm, 6:00pm) por 12 horas diarias / Máximo 3 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
Artrópodos-Arácnidos	Captura manual con aspirador bucal (de 1 cm de diámetro)	Búsqueda por máximo 8 horas al día / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
	Trampa de caída (de 1963mL, diámetro 10cm y profundidad de 25cm)	Máximo 10 trampas en un transecto de 300m / Máximo 4 días por cobertura vegetal	Todos	Todos
Comunidades Hidrobiológicas				
Peces	Red de arrastre (15m de largo x 2m de ancho con ojo de malla de 1cm)	Máximo 6 arrastres por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Atarraya (5m de largo x 8m de diámetro y ojo de malla de 2cm)	Máximo 20 lances por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Pesca Eléctrica	Máximo 2 barridos por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por cuerpo de agua	Todos	Todos

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad y Esfuerzo de Muestreo	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Nasas Activas (1m de largo con un diámetro de 1m con ojo de malla de 5mm)	Máximo 20 lances por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Trasmallo (de máximo 100m de largo x 8m de ancho con ojo de malla de 2.5, 7 y 10 cm)	Máximo 2 trasmallos por 8 horas al día / 2 días por punto de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 puntos de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos
	Anzuelos	Máximo 10 anzuelos por línea / dos líneas durante 6 horas en un transecto de 100m / Máximo 10 transectos por cuerpo de agua	Todos	Todos
Fitoplancton	Red cónica (ojo de malla 20µm) + Elemento Volumétrico (5L)	Filtrado de Máximo de 50L por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastres con red de Fitoplancton (ojo de malla 20µm) por distancia	Máximo 1 arrastre por transecto de 100m/m ² / Máximo 10 transectos por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Zooplancton	Red cónica (ojo de malla 35 µm) + Elemento Volumétrico (balde, botella colectora)	Filtrado de Máximo de 50L por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Arrastres con red de Zooplancton (ojo de malla 35 µm) por distancia	Máximo 1 arrastre por transecto de 100m/m ² / Máximo 10 transectos por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (30cmx30cm y 243µm de ojo de malla)	Máximo 10 cuadrantes por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Draga Eckman (15cm x 15 cm x 15 cm)	Máximo 10 dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / Máximo 10 estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Perifiton	Cuadrante (5cmx5cm)	Máximo 10 cuadrantes por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrante (1m X 1m)	Máximo 10 cuadrantes por transecto de 100m / Máximo 10 transectos por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Vegetación Terrestre				
Vegetación Terrestre	Parcelas Gentry (Modificado)	Número de individuos por categoría: Fustales (DAP ≥10cm): parcela de máximo 100m ² Latizales (10 > DAP > 5cm): subparcela de máximo 25m ² Brinzales (DAP < 5cm): subparcela de máximo 4m ² Poaceae y Cyperaceae: parcelas de máximo 1m ² El número de parcelas necesarias para cumplir con un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Inventario Forestal al 100% o Censo Forestal	100% de los individuos Fustales (DAP ≥ 10cm) y/o latizales (DAP de 5cm a 9,9cm) presentes en el área de interés o intervención	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad y Esfuerzo de Muestreo	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Parcelas Gentry Modificado JAUM	Número de individuos por categoría: Fustales (DAP \geq 10cm): parcela de máximo 200m ² Latizales (10 > DAP > 5cm): subparcela de máximo 20m ² Brinzales (DAP < 5cm) y Renevo o plántula (h < 30 cm): subparcela de máximo 20m ² Poaceae y Cyperacea: parcelas de máximo 1m ² El número de parcelas necesarias para cumplir con un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Parcelas circulares de 500m ²	Número de individuos por categoría: Fustales (DAP \geq 10cm): parcela de máximo 500m ² con radio de 12,62m Latizales (DAP \geq 5 cm y < 10cm): subparcela de 50m ² con radio de 4m Brinzales y renuevos (DAP < 5cm): subparcela de 50m ² con radio de 4m. El número de parcelas necesarias para cumplir con un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Conglomerados (Parcela de 3.535 m ²)	Conglomerados de 3535 m ² , conformado por cinco subparcelas circulares dispuestas en forma de cruz de 707m ² con un radio de 15m, cada una. Fustales grandes (DAP \geq 30cm): 5 parcelas de máximo 707m ² con radio de 15m Fustales (30 cm > DAP \geq 10 cm): 5 parcelas de máximo 154m ² con radio de 7m Latizales (10 cm > DAP \geq 2,5 cm): 5 subparcelas de máximo 28,27m ² con radio de 3m Brinzales (DAP < 2,5 cm y h \geq 0,3 m): 5 subparcelas de máximo 7,07m ² con radio de 1,5m. El número de parcelas necesarias para cumplir con un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Epífitas Vasculares	Recolección de Epífitas Vasculares	Número de epífitas vasculares por forófito (DAP \geq 10cm) / Máximo 8 forófitos por hectárea de cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Inventario al 100%	Número de epífitas vasculares en el 100% de los forófitos (DAP \geq 10cm) presentes en el en el área de interés o intervención	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Metodología SVERA	Número de epífitas vasculares por forófito / Máximo 35 forófitos por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Plantas vasculares rupícolas y	Parcelas de 100 m ²	Número de individuos en una parcela de 100 m ² / máximo 10 parcelas por hectárea por cada cobertura vegetal o hasta	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Unidad y Esfuerzo de Muestreo	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
terrestres (no arbóreas)		alcanzar un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.		
Epífitas no Vasculares	Muestreo por cuadrícula (Cuadrículas de 400cm ²)	Máximo 4 cuadrículas por forófito / Máximo 8 forófitos por hectárea de cobertura vegetal o hasta alcanzar un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
	Muestreo del 100% de los forófitos en un área	Máximo 2 cuadrículas de 400 cm ² (DAP ≥ 10 cm) por forófito / 100% de los forófitos en el área de interés	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Muestreo de Plantas no vasculares rupícolas y terrestres (Cuadrículas de 400cm ²)	Máximo 4 cuadrículas por parcela de 100m ² / Máximo 10 parcelas por hectárea de cobertura vegetal o hasta alcanzar un error de muestreo menor al 15% y un nivel de probabilidad del 95%.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal
Epífitas no Vasculares de habito cortícola	Muestreo de briófitos y líquenes de habito cortícola	Máximo 4 cuadrículas de 400 cm ² por forófito (15 cm < DAP > 45 cm) / Máximo 20 forófitos por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.4. y 4.4. del Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y movilización de especímenes y muestras.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p>Sacrificio: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p>Preservación “Preparación en seco”: Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. Rellenar el cuerpo con algodón envuelto en un palo delgado y envolver el cono de algodón con la piel; una vez la piel del ave envuelta por</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p> <p>Las muestras líquidas se transportarán en recipientes que deben cerrar herméticamente para evitar la evaporación durante el traslado, también los recipientes se empacarán en cajones o cajas evitando la rotura de estos y con el fin de evitar el daño producido por el sol (Simmons y Muñoz-Saba, 2005).</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>completo el cono de algodón es necesario volver a coser la abertura del vientre desde adentro de la piel hacia afuera. Los tarsos se deben amarrar uno sobre otro en forma de equis (X) sobre el palo.</p> <p>Preservación “Preparación en líquido”: La preservación de aves en un medio líquido puede realizarse para cuerpos completos y cuerpos sin piel. Para esto se realizará la fijación del tejido en formol al 10% durante siete (7) a diez (10) días, si las aves son pequeñas; si las aves son grandes la fijación se realizará inyectando los tejidos con formol al 10%, directamente en la cavidad visceral o se realizará una incisión a la derecha de la línea ventral del cuerpo y en los músculos mayores para permitir la penetración del fijador y facilitar la preservación de los órganos internos (Mesa y Bernal, 2006). Después del período de fijación el animal se transfiere a alcohol etílico al 70%, previo lavado con agua durante 12 a 24 horas. Al finalizar el proceso, el alcohol etílico deberá cubrir totalmente el ejemplar para evitar su deterioro y el recipiente deberá estar cerrado herméticamente.</p>	
Herpetos	<p>Sacrificio y Preservación: Para el sacrificio anfibios y reptiles se usará la técnica de aplicación de una dosis letal de un anestésico como xilocaína o roxicaina en el corazón. La cantidad de xilocaína depende del peso corporal.</p> <p>Fijación: Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (Simmons & Muñoz 2005). Etiquetado: Todos los ejemplares sacrificados serán etiquetados, incluyendo información relacionada como: clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso, nombre del colector, localidad de colecta, coordenadas geográficas, fecha, método de captura, comentarios y observaciones adicionales relevantes. En anfibios, salamandras y lagartijas, esta etiqueta se ubicará inmediatamente debajo de la rodilla en la extremidad posterior izquierda. En los ejemplares muy pequeños la etiqueta se colocará alrededor de la cintura. En serpientes y anfisbénidos la etiqueta se ubicará en la parte posterior de la cabeza. Preservación: es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.</p>	<p>Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo Ziploc y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de los mismos, hasta su llegada a la colección de depósito.</p>
Mamíferos	<p>Sacrificio: mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - Simmons 2002.</p> <p>Fijación “Piel Seca”: Con una navaja o con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con unas pinzas pequeñas separen la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibio femoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). La tibia puede dejarse o cortarse, ya que un alambre substituirá la consistencia de la pierna. Regrese la pata y la piel de la pierna a su posición original y proceda en igual forma con la otra pierna. Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola. En esta región la piel se</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando sílica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p>

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>adhiera ventralmente al. Corte con cuidado por debajo de la piel en la zona del ano y órganos genitourinarios. Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Al llegar a las orejas corte en ambos lados el cartílago que se adhiere al cráneo. En los ojos, corte usando la navaja o el bisturí lo más pegado posible al cráneo. Siga desprendiendo la piel hacia delante. En el hocico, junto a la boca y cerca de los dientes, la piel se une con numerosas fibras nerviosas que deben cortarse pegando la navaja a los huesos. El cartílago de la nariz también se corta, finalizando así el desollado del ejemplar. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. Si dejó los huesos de las extremidades, enrolle en éstos un pedazo de algodón hasta darles el grosor original de las piernas y vuelva éstas a su lugar. Si cortó los huesos, corte poco más del tamaño original de las patas (hasta los dedos) dos alambres para las extremidades anteriores y dos para las posteriores. Estire bien los alambres. En la cola se introduce también otro alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fíjelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.</p> <p>Preparación de cráneos y esqueletos: Para este procedimiento existen diferentes metodologías, como la limpieza directa, cocción de carne y limpieza por colonias de derméstidos. Según el caso (número de ejemplares, de su tamaño, y condición), se debe utilizar el método más apropiado que se ajuste a las necesidades del investigador. Terminada la taxidermia se preparará el cráneo y esqueleto para su secado y limpieza. En especies como los roedores, murciélagos y marsupiales, se extraerán las vísceras y el resto del cuerpo se dejará secar. Debido a que la acción de las larvas puede desarticular los huesos se debe evitar el contacto con moscas u otros insectos que pudieran depositar huevos en la carne fresca. Para esto se dejarán los cráneos y esqueletos en cajas cerradas o lugares protegidos por tela mosquitero. Los ejemplares de los que se desea preparar esqueleto completo, mediante limpieza con derméstidos, se envuelven con hilo de coser, o con el mismo hilo de la etiqueta, y se dejan secar (Díaz et al., 1998). La limpieza con coleópteros derméstidos (género Dermestes, Familia Dermestidae), es la más adecuada para limpiar un número grande de especímenes pequeños y medianos, de manera rápida, económica, completa y con un daño mínimo. Los derméstidos se colocarán en peceras de vidrio con una lámina o cama de algodón y un recipiente con agua, donde las larvas pueden empupar. Éste se mantendrá en una habitación oscura, con buena ventilación y cada cierto tiempo se agregará carne fresca. Para evitar que los derméstidos separen los dientes y articulaciones o se coman las etiquetas éstas se impregnarán de formol (Díaz et al., 1998). La limpieza por ebullición es otro método que se podría usar con especímenes que han sido previamente conservados en líquidos, lo que dificulta su limpieza con derméstidos. Sin embargo, este método tiene desventajas como, la desarticulación del esqueleto, los cartílagos se destruyen y los dientes pueden romperse o salirse de los alvéolos, por lo que este método, si se utiliza, se hará con especial cuidado (Díaz et al., 1998). Para la limpieza de los cráneos se deben primero sumergir en agua por unas horas para hinchar la masa encefálica. Luego se inyecta agua a presión por medio de una jeringa por el foramen magnum, de ese modo se elimina la masa encefálica. Luego se</p>	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>hierva el cráneo por unos minutos y se extrae toda la musculatura hasta limpiarlo, se deja secar y se raspa el resto de los músculos que hayan quedado adheridos a los huesos (Díaz et al., 1998). Una forma de evitar la destrucción por la ebullición es sumergir los esqueletos y cráneos untados de fluidos en agua caliente con caldo de gallina y así los derméstidos realizarían la limpieza sin problema.</p> <p>Sacrificio: el sacrificio de especímenes se realizará a través de un paro cardio-respiratorio por presión en la zona pectoral o a través de una inyección letal de un anestésico en el corazón una inyección de xilocaína al 2% aplicada en la región torácica.</p> <p>Preservación “en líquido”: conservar el individuo tan pronto como sea posible después de su muerte; para esto se emplea principalmente alcohol etílico al 96%. Tan pronto como sea posible debe realizarse la fijación final del individuo; para eso, se sumerge el ejemplar en Formol al 10% durante 7 a 10 días. En casos en los que los individuos sean de tamaño considerable, será necesario inyectar el fijador en la cavidad corporal y los músculos más grandes deben ser cortados para permitir que el fijador penetre. Lave con agua destilada hasta eliminar completamente el formol. Disponga el cuerpo del individuo en un frasco de vidrio con tapa y sello adecuado para evitar la evaporación y dilatación del alcohol etílico entre 60% y 75% que es el conservante final en que se mantendrá el ejemplar.</p> <p>Sacrificio: Encuentro fortuito de cadáver de mamífero mediano o grande. No se autorizan sacrificios.</p> <p>Preservación “Método de piel plana”: En caso de que la piel presente algunos daños o bien, pertenezca a animales de mayor tamaño como felinos medianos, primates medianos o chigüiros, es mejor no rellenarla en absoluto y dejarla completamente plana. La piel extendida se ubica sobre un cartón libre de ácido, de tres ranuras o huecos para que la piel quede bien estirada y fuerte de modo que se puedan observar sus atributos principales.</p>	<p>Los especímenes en líquido se trasportarán en recipientes de vidrio o plástico que deben cerrar herméticamente para evitar la evaporación o derrame durante el traslado.</p> <p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p>
Artrópodos		
<p>Artrópodos-Coleóptera</p>	<p>Sacrificio y preservación: Todos los especímenes serán sacrificados introduciéndolos en un frasco de vidrio, con 6 ml de éter, impregnado en un algodón. Posterior al sacrificio, y luego de estar seguros de que el animal haya muerto, se preservará en un frasco hermético de boca ancha que contenga suficiente etanol al 70% y el 1% de glicerina (la glicerina para escarabajos coloridos), el alcohol evita que el espécimen se descomponga y la glicerina que se decolore.</p>	<p>Los individuos serán almacenados en frascos de plástico. Para transportar los frascos con los especímenes, se contará con una nevera de icopor, la cual se sellará con cinta industrial, para evitar que los especímenes sufran daños durante el transporte a la colección.</p>
<p>Artrópodos-Himenóptera</p>	<p>Sacrificio y preservación: Para la trampa de caída y la trampa Winkler, el alcohol contenido en el vaso o recipiente ocasiona que la hormiga que caiga en la trampa se ahogue, por lo que todos los especímenes capturados por este método se colectarán, almacenando los especímenes en viales con etanol al 70%. Para el caso de las capturas manuales, todas las hormigas capturadas, se sacrificarán sumergiéndolas en viales con 5 ml de etanol al 70%, en estos mismos recipientes de sacrificio se preservarán y transportarán los especímenes, rumbo a la colección.</p>	<p>Para transportar los viales con los especímenes, se contará con una nevera de icopor, la cual se sellará con cinta industrial, para evitar que los especímenes sufran daños durante el transporte a la colección. Los especímenes serán llevados, a una colección científica certificada por el Instituto Alexander Von Humboldt.</p>
<p>Artrópodos-Lepidóptera</p>	<p>Sacrificio y preservación: Las mariposas colectadas, serán sacrificadas mediante la técnica de presión torácica, la cual consiste en sujetar la mariposa por el tórax con los dedos pulgar e índice, con las alas cerradas hacia arriba ejerciendo presión hasta que queden inmóviles. También se pueden sacrificar inyectándoles etanol en el tórax, entre las patas anteriores con una jeringa de insulina. Las Mariposas y libélulas serán empacadas en sobres de papel Milano o Glacine</p>	<p>Los individuos se transportarán en sobres individuales, en recipientes plásticos herméticos con silica gel.</p>

Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Artrópodos-Arácnidos	Sacrificio y preservación: Para su sacrificio, los especímenes serán introducidos en un frasco con etanol al 80%, este líquido genera que la araña muera casi inmediatamente se introduce en el líquido, por lo que se reduce significativamente el sufrimiento del animal. Los especímenes serán fijados en alcohol al 70% y se dejarán en dicho líquido por un lapso de ocho días, posteriormente, los especímenes se conservarán en una solución de etanol al 96%, agua destilada, glicerina y formol al 10% en proporción 70, 20, 6 y 4% respectivamente.	Los individuos serán almacenados en frascos de plástico. Para transportar los frascos con los especímenes, se contará con una nevera de icopor, la cual se sellará con cinta industrial, para evitar que los especímenes sufran daños durante el transporte a la colección.
Comunidades Hidrobiológicas		
Peces	Sacrificio: Los peces que deben ser colectados, se sumergirán en una solución en exceso de Eugenol (aceite de clavo), a una concentración de 150 mg/l de agua, al prolongar la sumersión del animal en la solución del aceite de clavo, posterior a la anestesia, se produce la muerte del mismo, evitando en gran medida el sufrimiento del animal. Antes de proceder a la preservación del animal se revisará si el mismo ha muerto; si se observa que el pez no se mueve, ni siquiera al sujetarlo, y sus ojos se ven opacos o dilatados, se puede concluir que el pez está muerto y proceder con el siguiente paso. Fijación y Preservación: Posterior al sacrificio, los especímenes serán fijados en formaldehído al 10%, especímenes de tallas mayores a 20 cm, serán inyectados en su interior con el formaldehído para asegurar la fijación de sus órganos internos, los ejemplares serán fijados con la boca abierta (introduciéndoles algodón), el volumen del fijador será mucho mayor al volumen del cuerpo para asegurar que el líquido se diluya en todos los fluidos corporales. Al transcurrir 48 horas de fijación en el formaldehído, los especímenes se lavarán con abundante agua y se preservarán en etanol al 70%.	Cada espécimen será almacenado en una bolsa plástica con cierre hermético, con un volumen de alcohol etílico, que asegure que el espécimen esté totalmente sumergido en el líquido.
Fitoplancton	Sacrificio, Fijación y Preservación: Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento. Cada muestra de fitoplancton se envasará en un frasco plástico de 1 litro de capacidad, de boca ancha y de color negro; se fijará con una solución de lugol al 2% y serán preservadas con una solución transeau 6:3:1 (6 partes de agua destilada, 3 partes de etanol al 70% y una parte de formol al 37%) en proporción 1:1, es decir se agregarán 500 ml del conservante a 500 ml de la muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas en el exterior del frasco y se embalarán en cajas de icopor debidamente rotuladas, las cuales evitarán la entrada de luz y que el material sufra daños en el transporte.
Zooplancton	Sacrificio, Fijación y Preservación: Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento. Cada muestra se fijará con 5 ml de agua carbonatada y, 30 minutos después, se preservará con una solución transeau 6:3:1 (6 partes de agua destilada, 3 partes de alcohol al 70% y una parte de formol al 37%), la proporción entre la solución preservante y la muestra es de 1:1, es decir, se agregarán 500 ml del preservante a 500 ml de la muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas en el exterior del frasco y se embalarán en cajas de icopor debidamente rotuladas, las cuales evitarán la entrada de luz y que el material sufra daños en el transporte.
Bentos	Sacrificio, Fijación y Preservación: Las muestras serán almacenadas en bolsas con cierre hermético; las cuales se le aplicará agua carbonatada o solución de cloruro de magnesio como sedante y se fijarán con etanol al 96%, formalina al 4% o solución transeau (6:3:1); el alcohol deberá superar al menos en dos veces el volumen de la muestra para evitar la descomposición de la misma.	Las muestras se almacenarán en bolsas con cierre hermético y con suficiente etanol en su interior para asegurar la preservación de la muestra, estas bolsas se acoplarán en cajas de icopor debidamente rotuladas, las cuales aseguran que el material no sufra daños en su transporte hacia el laboratorio
Perifiton	Sacrificio, Fijación y Preservación: Para este grupo biológico, el proceso de fijación considera el sacrificio de manera implícita dentro del procedimiento. Las muestras se almacenarán en frascos de plástico color ámbar de 70 ml de volumen, se fijarán en solución de 20 ml de lugol al 5% con agua destilada, y se preservarán agregando, 15 minutos después de la fijación, formaldehído al 4% y mezclando uniformemente. Cada frasco irá	Todas las muestras debidamente etiquetadas en el exterior del frasco y se embalarán en cajas de icopor debidamente rotuladas, las cuales evitarán la entrada de luz y que el material sufra daños en el transporte

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	debidamente etiquetado con la información de campo como coordenadas y datos del cuerpo de agua, entre otros.	
Macrófitas	<p>Preservación en seco: Las plantas de mayor tamaño serán prensadas, acomodándolas en papel periódico previamente rotulado, posteriormente se acomodan las muestras obtenidas en paquetes rotulados que posteriormente se alcoholizarán en etanol al 70% (lo cual ayuda a su preservación mientras son llevadas al herbario para su posterior identificación) (IAvH, 2006)</p> <p>Preservación en líquido: Este método se utilizará cuando el prensado represente un riesgo para conservar las estructuras diagnósticas de las macrófitas. Las muestras se conservarán en líquido, en una solución de formol al 4%, las plantas se almacenarán en bolsas con cierre hermético; la solución de formol deberá ocupar al menos el doble del volumen de la planta para evitar deterioro del material. Además, la bolsa deberá tener al menos el doble del tamaño de la planta y llevar en su interior, el ejemplar y la respectiva etiqueta de campo.</p>	<p>Las bolsas con las muestras preservadas en seco se cerrarán teniendo cuidado de sellarlas para que el alcohol no se volatilice o derrame, posteriormente se guardarán en cajas de cartón debidamente rotuladas para su transporte.</p> <p>Para el transporte de las muestras en líquido, las bolsas herméticas se acoplarán en cajas de icopor, las cuales deberán sellarse con cinta adhesiva industrial</p>
Vegetación Terrestre		
Vegetación Terrestre, Epífitas Vasculares y Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas)	Las muestras de cada planta colectada se depositan en bolsas plásticas transparentes de 30 x 40 cm debidamente rotuladas, con el fin de evitar confusiones, daños o pérdidas de caracteres que pudieran desprenderse. Una vez por día se prensará el material colectado el cual se acomodará en papel periódico previamente organizado y rotulado, finalmente se acomodan las muestras obtenidas en paquetes rotulados que posteriormente se alcoholizarán en alcohol o etanol al 70% (lo cual ayuda a su preservación mientras son llevadas al herbario para su posterior identificación) (IAvH, 2006).	Las bolsas con las muestras se cerrarán teniendo cuidado de sellarlas para que el alcohol no se volatilice o derrame, posteriormente se guardarán en cajas de cartón debidamente rotuladas para su transporte.
Epífitas no Vasculares, Epífitas no Vasculares de habito cortícola y Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Se colectará toda la muestra y se depositará en una bolsa de papel kraft debidamente rotulada. Para disminuir el exceso de humedad al final de cada día, las muestras se ubicarán en un lugar aireado sin aplicación de preservantes. El traslado al laboratorio se realizará en bolsas de papel kraft debidamente rotuladas puestas en una caja de cartón. En laboratorio se verifica el contenido de humedad de las muestras, en caso de exceso se deben dejar secar a temperatura ambiente. Para su identificación se toman las muestras de cada cuadrícula y se realiza una separación por morfo (musgo, hepática antocero o líquen); luego, de cada morfo se toma una pequeña muestra para hacer un montaje en fresco en placas para microscopio y estereoscopio, estas placas pueden incluir cortes de hojas y tallo. Para los líquenes se hace identificación a partir de reacciones bioquímicas en las placas de cada especie.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportarán en cajas plásticas /cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.

3. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección, son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 3.4.1 y 4.5. del Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia Específica	Observaciones
Aves	Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo y colecta de aves, instalación y operación de redes de niebla e identificación taxonómica de aves. Además, con experiencia o capacitación específica en métodos de sacrificio, fijación, preservación y movilización de especímenes de aves.	6 meses de experiencia
Herpetos	Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo, colecta y en identificación taxonómica de anfibios y reptiles. Además, con experiencia o capacitación específica en métodos de	6 meses de experiencia

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación Académica	Experiencia Específica	Observaciones
		sacrificio, fijación, preservación y movilización de especímenes de herpetos.	
Mamíferos	Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo y colecta de mamíferos, instalación y operación de trampas Sherman, trampas Tomahawk, búsqueda de rastros y redes de niebla; y en identificación taxonómica de mamíferos. Además, con experiencia o capacitación específica en métodos de sacrificio, fijación, preservación y movilización de especímenes de mamíferos.	6 meses de experiencia
Artrópodos – Coleóptera, Himenóptera, Lepidóptera, Arácnidos	Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo y colecta de insectos. Además, con experiencia o capacitación específica en métodos de sacrificio, fijación, preservación y movilización de especímenes de insectos.	6 meses de experiencia
Peces	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo e identificación taxonómica de peces. Además, con experiencia o capacitación específica en métodos de sacrificio, fijación, preservación y movilización de especímenes de peces.	6 meses de experiencia
Fitoplancton	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo hidrobiológico, utilización de equipos como redes de plancton y preservación de muestras. Experiencia en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de fitoplancton.	6 meses de experiencia
Zooplancton	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo hidrobiológico, utilización de equipos como redes de plancton y preservación de muestras. Experiencia en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Zooplancton.	6 meses de experiencia
Bentos	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo hidrobiológico. Experiencia en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Bentos.	6 meses de experiencia
Perifiton	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en técnicas de muestreo hidrobiológico. Experiencia en identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación, preservación y movilización de Perifiton.	6 meses de experiencia
Macrófitas	Biólogo, Biólogo marino o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en el muestreo y toma de muestras de macrófitas; además con experiencia y capacitación en fijación, preservación y transporte de las muestras de macrófitas.	6 meses de experiencia
Vegetación terrestre	Ingeniero forestal, Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en levantamiento de información primaria mediante parcelas e inventarios forestales; en el muestreo, caracterización e identificación taxonómica en campo; y en colecta y preservación de muestras botánicas.	6 meses de experiencia
Epífitas no vasculares, Epífitas no Vasculares de habito corticola y Plantas no vasculares rupícolas y terrestres	Ingeniero forestal, Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en la caracterización de musgos, hepáticas, líquenes, antoceros y en colecta, preservación y movilización de muestras de plantas no vasculares. La experiencia puede ser académica o laboral, siempre y cuando cuente con las respectivas certificaciones.	6 meses de experiencia
Epífitas vasculares y Plantas vasculares rupícolas y terrestres (no arbóreas)	Ingeniero forestal, Biólogo o Ecólogo	Profesional graduado con experiencia en levantamiento de información primaria de orquídeas y bromelias; en la planificación y elaboración del muestreo, caracterización e identificación taxonómica en campo; y en colecta, preservación y movilización de muestras botánicas.	6 meses de experiencia

PARÁGRAFO ÚNICO: Informar a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. que, con base en los perfiles: a) “*Técnicos en Recursos Naturales*”, para los grupos biológicos de “*Aves*”, “*Herpetofauna*” y, “*Mamíferos*”; (b) “*Ingenieros Forestales, Ingenieros*

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Agrónomos y Técnicos en Recursos Naturales” para el grupo biológico de “Artrópodos”; (c) “Ecólogo de Zonas Costeras” para los grupos biológicos “Peces”, “Plancton”, “Bentos” y “Perifiton” y; d) “Ingenieros Agrónomos, Técnicos en Recursos Naturales, Tecnólogos y Técnicos Forestales” para el grupo biológico de “Vegetación Terrestre”, esta Autoridad considera no viable la inclusión de los anteriores perfiles, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y lo descrito en el Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016¹⁰, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “*Alexander von Humboldt*”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones

¹⁰“Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo¹¹ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.

5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB), la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el SiB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB).
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2° del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección

¹¹“Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SiB).

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3° del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para que dicha entidad certifique la necesidad de adelantar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7° de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1°, Título 3°, Parte 5ª, Libro 2° del Decreto 1066 de 2015¹². Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección. En consecuencia, la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales,

¹²“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S. deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹³, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹⁴ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁵, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad RENOVATIO ECO SOLUTIONS S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

¹³“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴“Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁵“Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

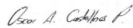
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 OCT. 2023



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



OSCAR ALBERTO CASTELLANOS PEDRAZA
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. REA0047-00-2023
Concepto Técnico No. 7107 del 25 de octubre de 2023
Fecha: 26 de octubre de 2023

Proceso No.: 20235000024904

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”
